



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.450 / 2016.

ZAPALLAR, 15 de Junio de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna.; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria Nelly del Carmen Basáez Oyanadel, ha presentado solicitud para acogerse al beneficio del bono Post Laboral de la Ley N° 20.305, el que luego de conocer el resultado favorable de la evaluación de su caso respecto al cumplimiento de los requisitos legales, ha ratificado este requerimiento.

Que la funcionaria solicitante ha cesado en sus funciones con fecha 01 de Mayo de 2016, correspondiéndole el otorgamiento del bono de la Ley N° 20.305 a contar del mes subsiguiente.

Memorándum N° 299 de fecha 15 de Junio de 2016 emitido por la Directora (I) del Departamento de Educación.

DECRETO:

1° AUTORICÉSE, el bono a que se refiere la Ley N° 20.305, la señora **NELLY DEL CARMEN BASAEZ OYANADEL**, Rut N° _____ en su calidad de ex Docente, a contar del mes subsiguiente a la fecha de cese de servicios, ocurrida el 01 de Mayo de 2016.

2° COMUNIQUESE, a la Tesorería General de la Republica, para los efectos de proceder al pago de este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. EDUCACION/ DA. 3450.2016

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto/ Educación.
- 2.- Carpeta Personal.
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.